

Declarar, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de febrero de 1993.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 619/93).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de líneas aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31 18009 Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: CT Darrón.
Final: Centro de Transformación.
Términos municipales afectados: Dúrcal.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,510.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1 x 150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 1.890 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Iglesia.
Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 20 KV + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 8.205.000 ptas.
Finalidad: Mejora en la calidad de suministro en la zona.
Referencia: 4999/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de febrero de 1993.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 620/93).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de líneas aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31 18009 Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Lanteira-Jeres.
Final: Centro de Transformación.
Términos municipales afectados: Lanteira.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 0,214.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena de 3 elementos.
Potencia de transportar: 160 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Serrería del Ayuntamiento.
Tipo: Interior.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 20 KV + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 2.475.160 ptas.
Finalidad: Alimentar en B.T. a una Serrería propiedad del Ayuntamiento de Lanteira (Jaén).
Referencia: 4974/AT.

RED DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea.
Longitud: 240 m.
Conductor: Al de 4x50 mm².

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de febrero de 1993.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica. (PP. 723/93).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a Información Pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitados por la Cía Sevillana de Electricidad, S.A., para la instalación de una línea aérea-subterránea a 66 Kv. D/C desde el apoyo nº 55 de la línea «Marmolejo-Andújar hasta la Subestación «Puerta de Madrid», en Andújar (Jaén)», cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por esta Delegación con fecha 21.9.92, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que la Empresa peticionaria no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Relación de Afectados:

Finca nº 3

Propietario y domicilio:

Dº Dulce Nombre Checa Domenech (según castastro Dº Dulce Nombre Reca Domenech).
C/ Santo Reino, 15 Andújar.

D. Miguel Castaño Segura y Dº Remedios Peña Reca.
C/ Puerta de Madrid, 15-1º Andújar.

Clase de cultivo: Regadío.
Paraje: Calvario.
Término municipal: Andújar.
Afección: Longitud de línea que causa servidumbre: 73 mts.

Finca nº 9

Propietario y domicilio:

D. Miguel Castaño Segura.
Dº Remedios Peña Reca.
C/ Pta. de Madrid, 15-1º. Andújar.

Clase de cultivo: Regadío.
Paraje: Calvario.
Término municipal: Andújar.
Afección: Longitud de línea que causa servidumbre: 110 mts.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de las quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, Departamento de Energía sita en Paseo de la Estación, 19 de Jaén.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Jaén, 22 de febrero de 1993.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la de 27 de marzo de 1990, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita. (PP. 805/93).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas y, 13 del Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y en uso de las competencias que me están conferidas por el artículo 13 del decreto 411/1990, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda

DISPONGO:

Hacer pública la Resolución de esta Dirección General de 27 de marzo de 1990, por la que se autoriza la instalación de una línea A.T. 220 KV. para alimentación o la subestación «Las Gabias», que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 24 de agosto de 1989, en la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo de la Consejería autorización administrativa y declaración de utilidad pública para instalar una línea de A.T. doble circuito 220 KV, cuya finalidad es suministrar energía eléctrica a la denominada Subestación «Las Gabias», en el término municipal de Gabia la Grande.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/1966, y con el Artículo 10º del Capítulo III del Decreto 2619/66, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE, BOJA, BOP y Diario «Ideal de Granada».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización según el Artículo 7º del Decreto 2617/66, R.D. 1091/1981, R.D. 4164/82 y Decretos de la Junta de Andalucía 50/88 y 106/88.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE:

Primero. Autorizar a la empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo número 28 línea Atarfe-Benahadux.

Fin: Subestación Las Gabias.

Términos municipales afectados: Las Gabias.

Tipo: Aérea doble circuito.

Longitud en km.: 0,478.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductores: Al. Ac. de 454,5 mm².

Apayas: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadena de 17 elementos.

Finalidad de la instalación: Alimentación Subestación Las Gabias y aumentar seguridad del suministro a las Subestaciones periféricas de Granada.

Segundo. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de